Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE URDA

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0115, de fecha 22 de marzo de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una (1) plaza de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del municipio de Urda, mediante el sistema de concurso de movilidad.

Se adjuntan las bases reguladoras:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA (1) PLAZA DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

1. Normas generales.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza clasificada en el Grupo C1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), Escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico 14.649,88 euros, mediante el sistema de Concurso de Movilidad.

1.2. A la presente convocatoria le será de aplicación:

•La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

•El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

•El Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

•El Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

•La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

•El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

•Las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a este procedimiento de provisión las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario o funcionaria de carrera de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

2.2. No podrán participar los funcionarios o funcionarias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que están inhabilitados y los que se encuentren en la situación de suspenso firme.

b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.3. Todos los requisitos deberán de reunirse con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla La Mancha".

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud establecida en el Anexo de esta Convocatoria será facilitada por este Ayuntamiento, y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla La Mancha", acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.

c) En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento, a través de su Sede Electrónica (https://urda.sedelectronica.es) o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: 2022.00001271
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

3.4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, y su Sede Electrónica. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso.

En la Resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la baremación del concurso, así como la composición nominal de la Comisión de Valoración.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

4. Comisión de Valoración.

4.1. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

•Presidencia: una persona funcionaria de carrera designada por el órgano convocante.

•Secretaria: una persona funcionaria de carrera que actuará con voz y sin voto.

•Vocalías: en número de cuatro (4), nombradas por el órgano convocante, entre personas funcionarias de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá una vocalía designada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (1).

4.2. La designación de la vocalía de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

4.3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

4.4. La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

4.5. Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

4.6. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.7. La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El concurso constará de una única fase, con máximo total de puntuación de 45 puntos repartidos según consta a continuación:

5. Méritos.

Méritos generales: hasta 45 puntos entre antigüedad, titulaciones, condecoraciones y formación:

1. Antigüedad: Se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 1 punto.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,50 puntos.

c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos.

2. Titulaciones académicas: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

a) Doctor: 5 puntos.

b) Máster universitario: 4 puntos.

c) Grado o equivalente: 3 puntos.

d) Diplomado universitario o equivalente: 2 puntos.

e) Técnico Superior: 1 punto.

No se valorarán como mérito las titulaciones que sean requisito para participar en el concurso, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior ya valoradas.

Código de verificación: 2022.00001271
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

3. Condecoraciones y distinciones: Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán siempre que hayan sido reconocidos por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual y en el ejercicio de las funciones policiales y a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

a) Condecoraciones: 2 puntos por cada una.

b) Distinciones: 1 punto por cada una.

c) Felicitaciones: 0,5 puntos por cada una.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento: de interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 15 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas, relacionados con las funciones de Policía Local, menor de 20 horas lectivas: 2 puntos cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas, relacionados con las funciones de Policía Local de entre 21 y 40 horas lectivas: 3 puntos por cada uno.

c) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas, relacionados con las funciones de Policía Local superiores a 40 horas lectivas: 4 puntos cada uno.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 2, 3 y 4 de los méritos generales, se verificarán mediante certificación de la Dirección General de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

6. Resolución.

6.1. La Convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de Castilla La Mancha". Previamente a la resolución de adjudicación de las plazas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de contrastar el cumplimiento de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las presentes bases.

6.2. La propuesta de resolución recaerá sobre aquella o aquellas personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación final. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la mayor puntuación obtenida en cursos de formación. La propuesta de resolución de la Comisión de Valoración se publicará en el tablón de anuncios, en la página web (www.urda.es) y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

7. Plazos de toma de posesión y cese.

7.1. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándoselo así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

7.2. Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

7.3. Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

7.4. Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

8. Norma final.

8.1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Código de verificación: **2022.00001271**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MOVILIDAD DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE URDA

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo
D.N.I/N.I.F.	Número de Identificación Profesional (N.I.P)	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto
Domicilio (C/, plaza ynº)	Código Postal	Localidad	Provincia
Dirección de correo electrónico		Cuerpo de Policía Local de procedencia	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de movilidad arriba indicado, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.

2. Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.

3. En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

4. Documentos acreditativos de los méritos alegados por el aspirante.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Dirección General de Protección Ciudadana) una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento, méritos que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en la base quinta de la presente convocatoria.

……. a …..de ……. 20…..

Firma del solicitante”

Urda, 22 de marzo de 2020.–El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

N.º I.-1271

Código de verificación: **2022.00001271**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**